

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 010-13

QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN REALIZADA POR LA CONFERENCIA DEL EPISCOPADO DOMINICANO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN ESTUDIO DE RADIO Y TELEVISIÓN Y ORDENA EL INICIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE COMPRA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo a la solicitud de colaboración realizada por el Reverendo Carmelo Santana Jerez, Secretario General de la **Conferencia del Episcopado Dominicano**, para la adquisición de equipos para la instalación de un estudio de radio y televisión.

Antecedentes.-

1. En fecha 20 de marzo de 2012, el Reverendo Carmelo Santana Jerez, Secretario General de la **Conferencia del Episcopado Dominicano**, remitió al **INDOTEL** una comunicación donde solicitaba la colaboración de este órgano regulador para la adquisición de equipos con la finalidad de equipar una cabina de radio y un estudio de televisión para los programas "La Voz de los Obispos" Radio y TV.
2. El 28 de noviembre de 2012, el Reverendo Carmelo Santana Jerez, Secretario General de la **Conferencia del Episcopado Dominicano**, remitió al **INDOTEL** la comunicación de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante la cual reitera la solicitud de fecha 20 de marzo de 2012, de gestionar ante el **INDOTEL** la adquisición de equipos para una cabina de radio y estudio de televisión.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE ELCASO:

CONSIDERANDO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que todos los procesos relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios del Estado, se rigen por las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como por su Reglamento aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012);

CONSIDERANDO: Que la **Conferencia del Episcopado Dominicano** mediante comunicación de fecha 20 de marzo de 2012, ha solicitado de manera formal la colaboración del **INDOTEL** a los fines de adquirir los equipos necesarios para la instalación de una cabina de radio y un estudio de televisión en las instalaciones de esa institución; que posteriormente, mediante comunicación remitida en fecha 28 de noviembre de 2012, dicha entidad tuvo a bien reiterar a este órgano regulador los términos de su solicitud inicial;

CONSIDERANDO: Que de manera específica la **Conferencia del Episcopado Dominicano** ha señalado que dichos equipos serían utilizados para mejorar la calidad de los contenidos generados por esa entidad y difundidos a través de diversos medios; que estos contenidos están orientados a la promoción de la convivencia familiar, tal como es el caso de los programas “La Voz de los Obispos” (Televisión) y “La Voz de los Obispos” (Radio), los cuales cuentan con una programación de naturaleza educativa y cultural;

CONSIDERANDO: Que la **Conferencia del Episcopado Dominicano** es una institución de carácter permanente, erigida por la Santa Sede, cuyo fin se enmarca dentro de los propósitos que enarbola la Iglesia Católica, y que en consecuencia contribuye de manera decidida en la difusión de los valores culturales de nuestra nación, así como en el desarrollo y fortalecimiento de la familia dominicana;

CONSIDERANDO: Que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una institución estatal de naturaleza descentralizada, cuyos propósitos y objetivos han sido orientados hacia la preservación del interés público y social dentro del sector de las telecomunicaciones; que en ese sentido, al ser el **INDOTEL** parte integral del Estado Dominicano, se encarna en éste la obligación de procurar el bienestar general al que hace referencia el artículo 8 de la Constitución de la República cuando la carta magna consigna cual ha de ser la función esencial del Estado¹; que en el caso de la **Conferencia del Episcopado Dominicano**, ese bienestar general se traduce en la posibilidad de que dicha entidad pueda seguir contribuyendo, al desarrollo de la educación y la cultura de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO: Que en materia de derechos sociales existen básicamente cuatro obligaciones fundamentales puestas a cargo del Estado, las cuales son: a) la obligación de respetar; b) la obligación de proteger; c) la obligación de garantizar; y d) la obligación de promover²; que así pues, es evidente que el Estado Social no sólo está en la obligación de garantizar las libertades clásicas consagradas constitucionalmente, sino que el mismo propende a satisfacer las necesidades culturales de las personas, las cuales sólo pueden ser satisfechas si el propio Estado crea las correspondientes estructuras o fomenta las iniciativas que estime pertinentes a tales fines³; que la **Conferencia del Episcopado Dominicano** se ha dedicado a través de los años a la promoción de la educación, la doctrina cristiana y los valores culturales que identifican nuestra identidad dominicana; que en ese tenor, el papel que desempeña **Conferencia del Episcopado Dominicano**, desarrolla perfectamente la obligación del Estado de promoción, conforme lo señalado previamente;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, el **INDOTEL**, reconociendo los aportes que tradicionalmente realiza la iglesia católica en nuestro país, y tomando en cuenta la situación de precariedad, que

¹ **Constitución de la República Dominicana: Artículo 8.- Función esencial del Estado.** Es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respecto de su dignidad y la obtención de los medios que le permiten perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas. (subrayado nuestro).

² Jorge Prats, Eduardo. Derecho Constitucional, Vol II. Ius Novum, Rep. Dom., 3ra. Edición, 2010, Pág. 135

³ *Ibíd.*, Vol I. Pág. 589

regularmente impide a esta institución ejercer un rol de mayor presencia en nuestra sociedad, este Consejo Directivo del **INDOTEL**, entiende procede colaborar con la **Conferencia del Episcopado Dominicano**, en la adquisición de los equipos necesarios a los fines de instalar y operar una cabina de radio y un estudio de televisión, para que esta entidad pueda seguir desarrollando programas de contenido educativo y cultural;

CONSIDERANDO: Que los equipos necesarios para la instalación de un estudio de radio tienen un valor aproximado de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS (US\$ 37,370.00)**; que dichos equipos se describen en el cuadro que se presenta a continuación:

CANTIDAD	EQUIPOS
Un (1)	Roland VR-5 Mezclador de Video
Un (1)	Mackie ProFX12 Mezclador Compacto
Un (1)	Pyle-Pro Sistema de Micrófono inalámbrico
Cuatro (4)	Pyle-Pro PMKS8 Soporte de micrófono
Dos (2)	Sony HDR-FX7 3 C-MOS Handy cam + paquete profesional de los usuarios de Willoughy
Dos (2)	Rollo de Cable Bender
Un (1)	M-Audio Studiophile BX5 D2 Monitores activos
Una (1)	Tarjeta de sonido audio design DIGI 002
Un (1)	Sweetwater Custom Computing estación 400
Un (1)	Viewsonic VA241 wm (24") Widescreen LCD monitor
Una (1)	Tarjeta para captura de video
Dos (2)	Televisores 17 pulgadas
Un (1)	Sistema de Iluminación

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La correspondencia marcada con el No. 97891, remitida al **INDOTEL** por el Reverendo Carmelo Santana Jerez, Secretario General de la **Conferencia del Episcopado Dominicano**, en fecha 20 de marzo del año dos mil doce (2012);

VISTA: La comunicación de reiteración No. 107938, remitida al **INDOTEL** por el Reverendo Carmelo Santana Jerez, Secretario General de la **Conferencia del Episcopado Dominicano**, en fecha 27 de noviembre del dos mil doce (2012), mediante la cual reitera la solicitud de fecha 20 de marzo de 2012, de gestionar ante el **INDOTEL** la adquisición de equipos para una cabina de radio y estudio de televisión;

VISTAS: Las demás piezas que integran el expediente relativo a la presente solicitud;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de colaboración realizada por el **Conferencia del Episcopado Dominicano**, para la adquisición de los equipos descritos previamente en el cuerpo de esta decisión, a los fines de instalar una cabina de radio y un estudio de televisión.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de selección correspondiente para la adquisición de dichos equipos conforme lo establecido por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley No. 449-06) y su reglamentación aplicable;

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la **Conferencia del Episcopado Dominicano** así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

/...firmas al dorso.../

Firmados:

Carlos Amarante Baret
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Roberto Despradel Catrain
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Teresita Bencosme de Ureña
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo